



**INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICO
FAMILIARES**

ESTATUTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

2013

ICSEF

ESTATUTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

INDICE

PAGINAS

CAPÍTULO I.....	2
DEFINICIÓN Y POLÍTICAS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL	2
CAPÍTULO II.....	3
DE LA JUNTA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL -JUBI Y EL COMITÉ DEL FONDO DE BIENESTAR	3
CAPÍTULO III.....	6
ÁMBITOS, SERVICIOS Y APOYOS AL BIENESTAR INSTITUCIONAL	6
CAPÍTULO IV	8
ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES	8
CAPÍTULO V.....	9
REUNIONES Y CONVOCATORIA DE LA JUNTA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL - JUBI.....	9
CAPÍTULO VI	10
VOTACIONES	10
CAPÍTULO VII	11
DEL FONDO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL Y SU COMITÉ	11
CAPÍTULO VIII	13
DEL PRESUPUESTO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL.....	13

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y POLÍTICAS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 1. Definición. Los programas de bienestar se entienden como “el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo”. (Ley 30 de 1992, Art. 117).

ARTÍCULO 2. Bienestar Institucional. Es un área adscrita a la Dirección de Desarrollo institucional que procura la formación integral de la comunidad ICSEF y la vivencia de los principios institucionales entre los miembros de la comunidad institucional y en particular, la fraternidad, la solidaridad y las actitudes y hechos de servicio.

ARTÍCULO 3. Organización. El Área de Bienestar Institucional del ICSEF estará conformada por una Junta Directiva de Bienestar y un Comité del Fondo de Bienestar.

ARTÍCULO 4. Recursos. El ICSEF, en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 30 de 1992, destina el 2% de sus ingresos por concepto de matrícula para la realización de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Acción anual respectivo.

ARTÍCULO 5. Cooperación. El ICSEF, a través de la Dirección de Desarrollo Institucional busca recursos adicionales mediante el establecimiento de relaciones con entidades estatales o privadas, regionales, nacionales e internacionales que favorezcan la realización de los programas y actividades previstas para el bien estar de la comunidad académica y administrativa.

ARTÍCULO 6. Fondo de Bienestar. El ICSEF, dispone de un Fondo de Bienestar con el fin de promover los programas y proyectos con sus respectivas acciones y actividades de bien estar que coadyuvan a la excelencia académica, la disminución de la deserción, la movilidad local,

regional, nacional e internacional y el apoyo a la comunidad institucional en los momentos de necesidad o calamidad.

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL -JUBI Y EL COMITÉ DEL FONDO DE BIENESTAR

ARTÍCULO 7. Políticas. El área de Bienestar Institucional, a través de la Junta de Bienestar Institucional -JUBI, adopta las políticas que se han de seguir para la consecución de sus fines durante cada año. Además puede crear internamente comités de trabajo cuando los asuntos así lo ameriten.

ARTÍCULO 8. Junta Directiva. La Junta de Bienestar Institucional -JUBI estará integrada por:

- El Director de Desarrollo Institucional quien la preside.
- El Coordinador del área de Bienestar Institucional.
- Un representante del Consejo Académico –Administrativo designado por la Comisión de Junta de Gobierno.
- Un estudiante representante principal de cada ciclo propedéutico y de cada programa académico.
- Un estudiante representante suplente de cada ciclo propedéutico y de cada programa académico.
- Un representante de profesores
- Un representante del personal administrativo.
- Un representante de egresados.

ARTÍCULO 9. Funciones. Son funciones de la Junta de Bienestar Institucional -JUBI:

- Contribuir al cumplimiento de la Misión del ICSEF.
- Elaborar el Plan de Desarrollo del área de Bienestar Institucional.

- Hacer seguimiento al desarrollo del Plan de Acción de Bienestar Institucional Anual
- Proponer programas y proyectos de Bienestar a la Comisión de Junta de Gobierno.
- Coordinar y organizar actividades dirigidas a todas las personas que pertenecen a la comunidad institucional.
- Ofrecer servicios de bien estar al personal estudiantil, administrativo y docente
- Realizar el presupuesto anual de Bienestar Institucional
- Velar por la ejecución presupuestal del área
- Promover el asesoramiento académico de cada una de las estudiantes.
- Promover el asesoramiento personal de las estudiantes
- Acompañar a las familias de la comunidad ICSEF en el proceso formativo y académico de sus hijos.

ARTÍCULO 10. Son funciones del Coordinador del Área de Bienestar Institucional:

- Actuar de secretario de la Junta de Bienestar Institucional -JUBI
- Presidir las reuniones del Comité del Fondo de Bienestar Institucional.
- Presentar las propuestas del Comité del Fondo de Bienestar Institucional ante la Junta de Bienestar Institucional -JUBI
- Velar por el cumplimiento de las decisiones emanadas en las reuniones de Junta de Bienestar Institucional -JUBI.
- Convocar trimestralmente a los miembros de la Junta de Bienestar Institucional -JUBI.
- Llevar las actas de las Junta de Bienestar Institucional -JUBI.
- Velar por el gasto de los recursos asignados al área de Bienestar Institucional
- Velar por la ejecución de los recursos del Fondo de Bienestar Institucional.

- Trabajar mancomunadamente con el área de Relaciones Institucionales en la búsqueda de recursos adicionales para el logro de los propósitos institucionales en relación con el bien estar de la comunidad ICSEF.

ARTÍCULO 11. Funciones de los representantes. Son funciones de los diferentes representantes ante la Junta de Bienestar Institucional -JUBI:

- Representar los intereses del grupo que representan.
- Velar por el desarrollo del Plan de Acción Anual de Bienestar Institucional
- Proponer y aprobar el Plan de Acción Anual a ejecutar en cada vigencia.
- Evaluar las actividades desarrolladas en cada ámbito propuesto.
- Contribuir al desarrollo de las diferentes actividades propuestas.
- Elegir del grupo de representantes, el representante ante el Fondo de Bienestar Institucional.
- Transmitir al grupo que representa las decisiones y acciones ejecutadas por la Junta de Bienestar Institucional -JUBI.
- Realizar todas aquellas acciones y actividades que puedan ayudar al bien estar institucional.
- Acatar y respetar las decisiones tomadas por la junta directiva del departamento de Bienestar Institucional y el Comité del Fondo de Bienestar.
- Comprender los principios del gobierno colegiado y actuar en coherencia.
- Procurar la eficiencia y eficacia de la Junta de Bienestar Institucional - JUBI en beneficio de la excelencia académica y administrativa del ICSEF.

ARTÍCULO 12. Son funciones del Coordinador de Bienestar:

- Actuar como secretario de la Junta de Bienestar Institucional -JUBI.
- Ejecutar las decisiones o encargos encomendados por la Junta de Bienestar Institucional -JUBI.
- Presidir el Comité del Fondo de Bienestar Institucional.
- Colaborar con los miembros del Comité del Fondo de Bienestar Institucional en la ejecución de los proyectos presentados y aprobados.

- Elaborar la propuesta para el presupuesto anual del Área de Bienestar Institucional.
- Recibir los informes mensuales de los encargados de los diversos servicios de Bienestar Institucional.
- Planear, organizar, implementar y evaluar los programas y proyectos a su cargo.
- Guardar reserva profesional sobre los actos o hechos que conozca por razón de su cargo.
- Elaborar el informe de gestión anual del Área de Bienestar Institucional.
- Convocar y elaborar el orden del día para las reuniones de la Junta de Bienestar Institucional -JUBI.
- Elaborar el cronograma de actividades de Bienestar en concordancia con el calendario académico.
- Transmitir a la Junta de Bienestar Institucional -JUBI las inquietudes manifestadas por los alumnos, relacionados con el bien estar.
- Las demás que le sean inherentes en razón de su encargo.

CAPÍTULO III

ÁMBITOS, SERVICIOS Y APOYOS AL BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 13. Ámbitos. El Bienestar Institucional del ICSEF se enmarca en los siguientes ámbitos sin menoscabo de incluir nuevos según las necesidades institucionales o del contexto a saber: cultural, humanístico, tecnológico, promoción y desarrollo humano, proyección social, recreación y deportes.

ARTÍCULO 14. Propósitos. El Bienestar Institucional, según los ámbitos, se propone:

- Promoción de la salud y prevención de la enfermedad mediante formación nutricional, higiene y cuidado de la salud familiar y personal, campañas y brigadas.
- Conformación de grupos artísticos y deportivos representativos de los intereses culturales y recreativos de la comunidad académica y administrativa.
- Festivales gastronómicos.
- Seminarios, talleres y conferencias sobre temas humanísticos, literarios, de la familia, tecnológicos, entre otros.
- Conformación de clubes de interés para la comunidad: costura, pintura, artes, manualidades, entre otros.
- Actividades de formación espiritual e integración comunitaria.
- Celebración de la Fiesta ICSEF

ARTÍCULO 15. Servicios. El ICSEF procura ofrecer a los estudiantes aquellos servicios que contribuyen a la excelencia académica e institucional. Para ello ofrece de manera competitiva los servicios de: cafetería, servicio de internet y papelería.

ARTÍCULO 16. Apoyos. A través del Fondo de Bienestar Institucional brinda lo siguientes apoyos económicos:

- Becas de excelencia y apoyos económicos para el éxito académico
- Auxilios de accidentes.
- Auxilio de transporte.
- Préstamos estudiantiles.
- Financiamiento parcial o total de la participación de los alumnos en actividades de formación académica y humana.
- Calamidad doméstica
- Actividades de internacionalización.
- Aula de internet y Wi-Fi en el Campus.

CAPÍTULO IV

ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES

ARTÍCULO 17. Representantes. Cada programa y cada ciclo propedéutico – técnico, tecnológico y profesional universitario- tendrá un representante ante la Junta de Bienestar Institucional -JUBI.

ARTÍCULO 18. Cualidades para ser Representante. Para ser elegible como representante ante la Junta de Bienestar Institucional -JUBI, los candidatos han de cumplir los siguientes requisitos:

- Ser estudiantes del ICSEF y estar matriculado en semestre completo.
- Tener promedio acumulado no inferior a tres, ocho (3,8)
- Estar entre la lista de elegibles que emita el Área de Registro y Control Académico.
- Haber observado buena conducta y ser avalado por la Comisión de Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 19. Modo de Elección. Las elecciones de los representantes se llevarán a cabo por votación directa y secreta de todo el alumnado. Los candidatos que se encuentren en la lista definitiva de elegibles realizarán su propuesta de Plan de Trabajo y Propósitos a conseguir durante su tiempo de representación ante la Junta de Bienestar Institucional -JUBI. Lanzarán su candidatura el segundo viernes de febrero de cada año y/o el segundo viernes de agosto.

ARTÍCULO 20. Periodo de Candidatura. Los meses de febrero y agosto serán meses de candidatura para aquellos estudiantes que pertenezcan a la lista de elegibles para ocupar el cargo de representante principal o representante suplente. Las votaciones se realizarán el último viernes de febrero y/o agosto.

ARTÍCULO 21. Periodo de Representación. El período de representación podrá ser de un semestre en el caso de ser elegido Representante en Ruta 3

del Ciclo técnico o Ruta 5 del ciclo tecnológico o de un año, en caso de ser elegido en Ruta 2 del ciclo Técnico y en Semestre 7 del ciclo profesional universitario.

ARTÍCULO 22. Inscripción. Los alumnos que aspiren a ser elegidos deberán ser inscritos por sus compañeros o hacerlo por si mismos en la Dirección de Desarrollo Institucional antes de la fecha establecida para el periodo de candidatura.

ARTÍCULO 23. Publicación de listas. Corresponde a la Dirección Académica presentar a la Comisión de Junta de Gobierno la lista de elegibles. La Comisión de Junta de Gobierno, de acuerdo con el conocimiento personal de los estudiantes que satisfacen, en primera instancia, las condiciones académicas, oficializará los candidatos ante la Junta de Bienestar Institucional -JUBI quien publicará la lista definitiva de elegibles.

CAPÍTULO V

REUNIONES Y CONVOCATORIA DE LA JUNTA DE BIENESTAR INSTITUCIONAL – JUBI

ARTÍCULO 24. Reuniones. La Junta de Bienestar Institucional -JUBI se reunirá:

- Obligatoriamente cuatro veces al año.
- En el día y hora, previa aprobación del Coordinador del Área de Bienestar Institucional.
- Cuando así lo considere conveniente el Director de Desarrollo Institucional

ARTÍCULO 25. Propuestas: Las proposiciones y solicitudes planteadas a la Junta de Bienestar Institucional -JUBI deberán ser presentadas por escrito en expediente en primera instancia a la Coordinación de Bienestar Institucional

para su respectivo estudio. La Coordinación de Bienestar Institucional en conjunto con los representantes, elaborarán la propuesta en su versión definitiva y la entregarán a los demás Miembros de la Junta de Bienestar Institucional -JUBI para su estudio. La decisión final se tomará en la reunión de los miembros de la Junta de Bienestar Institucional -JUBI.

ARTÍCULO 26. Información: Toda la información conocida por los miembros de la Junta de Bienestar Institucional -JUBI tiene carácter confidencial. De igual forma, las decisiones que allí se adopten, deberán ser comunicadas por el Coordinador de Bienestar Institucional por los medios de difusión institucionales previstos para tal fin.

ARTÍCULO 27. Decisiones: Para la toma de decisiones, se requiere de por lo menos la participación del Director de Desarrollo Institucional, el Coordinador de Bienestar Institucional, un representante de la comunidad estudiantil y del profesor representante o del representante de la comunidad administrativo o del egresado.

CAPÍTULO VI

VOTACIONES

ARTÍCULO 28. Carácter y fecha de las votaciones. Las votaciones se celebrarán el día fijado para tal efecto por la Junta de Bienestar Institucional -JUBI. La votación tiene carácter de secreto y se efectuará en una urna dispuesta para tal fin, en un sitio público y bajo la veeduría de dos estudiantes y un administrativo.

ARTÍCULO 29. Conteo de votos. El Coordinador de Bienestar Institucional efectuará el conteo de votos una vez el cierre del tiempo de votación bajo la veeduría de dos estudiantes de la comunidad ICSEF, dos representantes de estudiantes ante la Junta de Bienestar Institucional -JUBI, un profesor y un administrativo. Se levantará un acta sobre el hecho.

ARTÍCULO 30. Representante Principal y suplente. El alumno que obtenga el mayor número de votos en cada ciclo propedéutico y programa será el representante principal. El representante suplente será el que le siga en votos.

ARTÍCULO 31. Ausencia de los representantes. En caso de falta absoluta o temporal del representante principal lo sustituirá el suplente en las reuniones de la Junta de Bienestar Institucional -JUBI y en sus funciones.

CAPÍTULO VII

DEL FONDO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL Y SU COMITÉ

ARTÍCULO 32. Recursos. Los recursos del Fondo de Bienestar Institucional proceden del 2% de los ingresos por concepto de matrículas, de las utilidades de los Servicios de Bienestar Institucional prestados y de los ingresos por concepto de recursos extraordinarios recogidos específicamente para programas y proyectos de Bienestar Institucional con el apoyo del área de Relaciones Interinstitucionales o por actividades propias del área de Bienestar Institucional.

ARTÍCULO 33. Reuniones. El Comité de Bienestar Institucional se reunirá ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando el Representante Legal o Rector lo convoque.

ARTÍCULO 34. Sesiones del Comité. Para que el Comité de Bienestar Institucional pueda sesionar, es indispensable la presencia del director de Desarrollo Institucional, el Coordinador de Bienestar Institucional y del director Administrativo y Financiero del ICSEF quien será invitado permanente del Comité.

ARTÍCULO 35. Responsabilidades. El Comité de Bienestar Institucional tiene como responsabilidad:

- Estudiar las propuestas presentadas por el área de Bienestar Institucional.

- Presupuestar los planes y proyectos del área de Bienestar Institucional y presentarlos a la Junta de Bienestar Institucional -JUBI para su estudio y aprobación.
- Realizar el seguimiento de los proyectos que financie el Fondo de Bienestar Institucional.
- Velar para que los recursos asignados al Fondo para cada período, vayan dirigidos hacia los objetivos de bienestar y sean utilizados en su totalidad.
- Orientar sobre las estrategias tendientes a fortalecer e incrementar los recursos del Fondo de Bienestar Institucional.
- Evaluar anualmente la gestión del Fondo de Bienestar Institucional.
- Informar a la Junta de Bienestar Institucional -JUBI de los resultados de sus gestiones.

ARTÍCULO 36. Criterios de financiación. Para el análisis de las propuestas a financiar por el Fondo de Bienestar Institucional, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Las propuestas deben tener correspondencia con las políticas de Bienestar Institucional.
- Deben incentivar la cooperación interinstitucional en torno a proyectos y programas de Bienestar Institucional.
- Se favorecerá aquella con mayor impacto de beneficio social.
- Debe tener un alcance tal que beneficie a un alto número de integrantes de la comunidad educativa ICSEF.

ARTÍCULO 37. Cualquier miembro de la Junta de Bienestar Institucional -JUBI puede presentar una propuesta para ser financiada por el Fondo de Bienestar Institucional, en nombre propio o en calidad de Representante de un grupo determinado.

CAPÍTULO VIII

DEL PRESUPUESTO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 38. **Presupuesto.** El presupuesto del Fondo de Bienestar Institucional será elaborado en primera instancia por el Comité del Fondo y presentado a la Dirección de Desarrollo Institucional quien lo elevará para su respectiva aprobación a la Comisión de la Junta de Gobierno del ICSEF.

ARTÍCULO 39. **Monto del presupuesto.** El presupuesto deberá corresponder al 2% de los ingresos previstos por matriculas para la vigencia respectiva. De acuerdo con el Plan de Desarrollo del área de Desarrollo Institucional, se podrá presentar a consideración de la Comisión de la Junta de Gobierno el presupuesto en prospectiva de aquellos programas y proyectos para los cuales se buscarán recursos adicionales.

ARTÍCULO 40. **Ejecución del Presupuesto.** Una vez aprobado el presupuesto, el Comité del Fondo de Bienestar Institucional deberá ocuparse eficazmente de su ejecución tanto en la obtención de recursos como en los gastos.

ARTÍCULO 41. **Actividades adicionales.** El Comité del Fondo de Bienestar Institucional podrá planear diversas actividades para la consecución de recursos, siempre y cuando sean acordes con las políticas de Bienestar Institucional.

El presente Estatuto rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean anteriores.

Campus institucional, Fusagasugá, noviembre de 2013